UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA Y LA ASOCIACIÓN DE AMIGAS Y AMIGOS DEL CENTRO CULTURAL Y MUSEO DE LA MEMORIA

En Montevideo, a los catorce días del mes de julio del año dos mil nueve, entre **POR UNA PARTE:** La Universidad de la República, representada por el señor Rector Dr. Rodrigo Arocena, con domicilio en 18 de julio 1824 de esta ciudad Y **POR OTRA PARTE:** La Asociación de Amigos del Museo de la Memoria, representada por su Presidenta Nibia María López Balao y su secretaria Antonia Angela Yañez Barros, con domicilio en Av. de las Instrucciones 1057 de esta ciudad.

CONSIDERANDO: Que ambas Instituciones reconocen la importancia de promover sus relaciones así como la necesidad de desarrollar el conocimiento a través de actividades conjuntas y complementarias de investigación, enseñanza, asesoramiento y extensión y de mantener los lazos culturales, educativos, profesionales y científicos.

ACUERDAN celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Los objetivos de este Convenio son promover el desarrollo y difusión de la cultura, la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica y en particular la educación en Derechos Humanos.

SEGUNDA: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

TERCERA: Los acuerdos complementarios o de ejecución podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

a) intercambio de información;
b) estudios e investigaciones;
c) conferencias, seminarios, congresos, jornadas, cursos, etc.;
d) publicaciones;
e) formación y perfeccionamiento de estudiantes, egresados, docentes e investigadores, integrantes de la Asociación de Amigas y Amigos del Centro Cultural Museo de la Memoria.
f) toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente Convenio

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

CUARTA: Las personas relacionadas con este Convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la institución donde desarrollan sus actividades.

QUINTA: Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para concurrir al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este Convenio

SEXTA: Este Convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de las partes. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

SÉPTIMA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

OCTAVA: Este Convenio entrará en vigencia una vez cumplida la comunicación que cada parte cursará a la otra de que fueron cumplidas las formalidades necesarias para su aprobación, a cuyo efecto se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Dr Rodrigo Arocena
Rector
Universidad de la República

Nibia López
Presidenta
Asociación de Amigas y Amigos del Centro Cultural y Museo de la Memoria

Dr José Seoane
Decano
Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación

Antonia Yañez
Secretaria
Asociación de Amigas y Amigos del Centro Cultural y Museo de la Memoria